

## DECLARACIÓN ANUAL 2017 DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Si estas por presentar la **Declaración Anual del ejercicio fiscal 2017** y tienes dudas en el pago de tus impuestos, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) te proporciona de forma **gratuita** los servicios de asesoría respecto a la determinación del Impuesto Sobre la Renta y de las deducciones a que tienes derecho.

Atendiendo a tus necesidades como pagador de impuestos, además de los **servicios de asesoría** que **PRODECON** pone a tu disposición de **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**; **durante este mes se amplía la atención** de la siguiente forma:

- ✓ De manera **presencial**: Los **sábados 14, 21 y 28 de abril de 2018**, en un horario de **9:00 a 15:00 horas** en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Col. Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, CDMX.
- ✓ **Vía remota** los **sábados 7, 14, 21 y 28 de abril de 2018**, de **9:00 a 15:00 horas**, a través de sus canales de **atención telefónica** llamando al (55)12 05 90 00, lada sin costo al 01800 611 0190; **Chat** “Prodecon en línea”, en este Portal; así como al **correo electrónico**: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx)

**Recuerda que si cumples a tiempo, evitarás recargos y multas**

### QUÉ DEBES SABER SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2017 DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Te recordamos que de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), la **declaración anual del ejercicio fiscal 2017** de las personas físicas se presenta durante este mes de **abril**; dicha declaración podrá presentarse a más tardar el **lunes 30 de abril de 2018**.

*(Artículo 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta)*

Para **conocer más** sobre la declaración anual, **da un clic** en las siguientes ligas:

- [Quiénes presentan declaración anual](#)
- [Consejos prácticos para la presentación de tu declaración anual](#)
- [Deducciones personales](#)
- [Resultado del cálculo del ISR anual](#)

## INFORMACIÓN

### ❖ Quiénes presentan la declaración anual

Es importante que consideres que las **personas físicas presentan declaración anual** cuando obtienen ingresos por:

#### A. Salarios en los siguientes casos:

- Rebasen de \$400,000.00 anuales. \*
- Adicionalmente se obtengan ingresos acumulables por otras actividades (actividad empresarial, honorarios, arrendamiento).
- Cuando se haya dejado de prestar servicios personales subordinados antes del 31 de diciembre.
- Si trabajaste para dos o más patrones de forma simultánea.
- Hayas comunicado al patrón la decisión de presentarla por cuenta propia.

#### \* **Asalariados relevados de presentar declaración anual del ISR:**

**Las personas físicas que percibieron salarios podrán no presentar la declaración anual del ejercicio fiscal 2017, sin que se considere como una infracción,** cuando:

- a) Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios de **un sólo empleador**.
- b) En su caso, haya obtenido ingresos por **intereses nominales** que **no hayan excedido de \$20,000.00** en el año, que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.
- c) El empleador haya **emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos** por salarios.

Esta **facilidad no es aplicable** para quienes:

- a) Hayan percibido ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, **rebasando la exención** que les otorga la Ley del ISR.

#### **Exenciones:**

- *Jubilación, pensión, haberes de retiro.- Cuando el monto diario no excede de 15 veces el SMG.*
  - *Indemnizaciones u otros pagos que se reciban por concepto de una separación laboral.- Hasta por el equivalente a 90 veces el SMG por cada año de servicio.*
- b) Estén obligados a informar, en la declaración del ejercicio, los préstamos, donativos y premios por exceder en lo individual o en su conjunto, de \$600,000.00.

*(Regla 3.17.12. "Contribuyentes relevados de la obligación de presentar declaración anual del ISR", de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018)*

#### B. Honorarios.

- C. Actividad empresarial (incluyendo los de Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar el pago bimestral aplicando coeficiente de utilidad).
- D. Arrendamiento.
- E. Enajenación de bienes.
- F. Adquisición de bienes.
- G. Intereses.
- H. Dividendos.
- I. De los demás ingresos.
- J. Intereses; se presenta declaración anual cuando los intereses reales anuales son superiores a la cantidad de \$100,000.00; o bien, cuando la suma de los salarios e intereses percibidos sea superior a los \$400,000.00.
- K. Obtengan ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar retenciones.

#### ❖ Consejos prácticos para la presentación de tu declaración anual

Para que sea más sencilla la presentación de tu declaración anual **correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, es conveniente que cuentes con tu RFC y verifiques que tu **contraseña** y **e.firma** (conocida anteriormente como Firma Electrónica) estén vigentes.

#### **Documentación que te recomendamos tener a la mano:**

- ✓ **CFDIs** por concepto de: salarios (comprobantes fiscales de nómina); intereses; servicios profesionales; arrendamiento; venta de bienes y demás ingresos que hayas obtenido durante el ejercicio, dicha información ya vendrá pre cargada en el aplicativo que libere la autoridad.
- ✓ Pagos **provisionales** del ISR y **mensuales** de IVA que hayas **presentado** por tu actividad durante el año.
- ✓ Clave Bancaria Estandarizada vigente (**CLABE**) en donde deseas que se deposite el saldo a favor que en su caso resulte de tu cálculo anual.
- ✓ Relación de tus **deducciones autorizadas**; así como de tus **deducciones personales**. Es importante mencionar, que dicha información estará pre cargada en el aplicativo del SAT.

#### ❖ Deducciones personales

Para el cálculo del ISR anual, podrás considerar las siguientes:

- ✓ Honorarios médicos (incluyendo los pagos a psicólogos y nutriólogos), dentales y gastos hospitalarios (si los análisis clínicos incluyen IVA, deberás considerar la totalidad del comprobante, es decir, incluyendo el IVA). Tratándose de la compra de lentes graduados la deducción será hasta por un monto de \$ 2,500.00. Se podrán aplicar dichas deducciones cuando hayan sido efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge y para sus ascendientes o descendientes en línea recta (hijos, nietos, padres, abuelos) cuando éstos

últimos no hayan tenido ingresos por una cantidad igual o superior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año (\$ 27,538.80), y siempre que hayan sido pagados por medios electrónicos como: cheques nominativos del contribuyente; transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del mismo o mediante tarjetas de crédito, débito o de servicios.

- ✓ Gastos de funerales que no excedan de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año (\$ 27,538.80)
- ✓ Donativos hasta por la cantidad que no exceda el 7% de tus ingresos acumulables en 2016.
- ✓ Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios.
- ✓ Primas por seguros de gastos médicos.
- ✓ Transportación escolar obligatoria.

*(Artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 264 de su Reglamento)*

**Estímulos fiscales.-** Se podrán disminuir de la base del impuesto:

- ✓ El pago de tus colegiaturas, las de tus hijos, padres o cónyuge, siempre que correspondan a niveles preescolar, primaria, secundaria, técnico o bachillerato, hasta por los siguientes montos:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$ 14,200.00
Primaria	\$ 12,900.00
Secundaria	\$ 19,900.00
Profesional técnico	\$ 17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$ 24,500.00

- ✓ Los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro o adquieran acciones de los fondos de inversión, hasta por la cantidad de \$152,000.00 considerando todos los conceptos.

*(DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta)*

**Datos informativos que se deben incluir en la declaración anual:**

- ✓ Premios, préstamos y donativos.- Cuando se obtengan ingresos por estos conceptos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00.
- ✓ Herencias, legados y enajenación de casa habitación.- Siempre que la suma total sea superior a \$500,000.00.
- ✓ Viáticos.- Cuando sean superiores a \$500,000.00 y represente más del 10% del total de los sueldos y salarios percibidos.

*(Artículos 90 y 150, penúltimo párrafo, ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 263 del Reglamento de ISR)*

## ❖ Resultado del cálculo del ISR anual

- **Saldo a favor.**- Puedes obtener tu devolución, a través del proceso de **devoluciones automáticas** recordándote que si el monto del **saldo a favor es mayor a \$10,000**, deberás utilizar la **e.firma o la e.firma portable** (antes Firma Electrónica) al momento de presentar tu declaración **y siempre que dicho monto no exceda de \$50,000.00**; **también deberás** seleccionar una **cuenta bancaria activa a tu nombre (CLABE)**, de las precargadas por la autoridad fiscal en el aplicativo para presentar la declaración anual.

Puedes utilizar tu **contraseña** para enviar la declaración anual cuando el importe de tu saldo a favor sea **igual o menor a \$10,000.00**

Cuando **no se seleccione alguna cuenta bancaria (CLABE) o es distinta a las precargadas** en el aplicativo, deberás presentar tu declaración utilizando la e.firma o la e.firma portable.

También es importante saber que, **no entran en el proceso de devoluciones automáticas**, las declaraciones que se presenten utilizando la **Contraseña** si estás **obligado** a utilizar la **e.firma** o la **e.firma portable**.

Es importante indicarte que la **devolución automática no aplica**:

- ✓ Cuando se obtienen ingresos por copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- ✓ Para saldos a favor mayores a \$50,000.00.
- ✓ Para saldos a favor determinados por ejercicios anteriores a 2017.
- ✓ Cuando se presente solicitud de devolución por el Formato **Electrónico de Devoluciones (FED)**, previo a la obtención del resultado de la declaración que hubiere ingresado a dicha facilidad administrativa.
- ✓ En este año, el acuse de recepción de tu declaración anual indicará que en saldos a favor mayores a \$50,000.00 no procede la devolución automática.
- ✓ A través del aplicativo de “Declaración Anual 2017” podrás revisar el estatus que guarde tu solicitud de devolución y, en su caso, identificar las inconsistencias por las cuales no fue autorizada dicha devolución.

No obstante lo anterior, te comentamos que **podrás solicitar la devolución de tu saldo a favor** a través del **FED** para lo cual deberás contar con tu RFC, la Contraseña y tu e.firma vigente o la e.firma portable, para realizar su envío.

*(Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.3.2. “Saldos a favor del ISR de personas físicas”, contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018)*

- **Saldo a Cargo.**- En caso de que determines una cantidad a pagar en tu Declaración Anual, el pago lo deberás realizar a través de los **bancos autorizados**, utilizando la línea de captura que está contenida en el acuse de recibo que te emitirá el SAT una vez enviada la declaración, obteniendo así el acuse de pago de contribuciones correspondiente.

También considera que puedes pagar el ISR a cargo en **ventanilla bancaria** con tu línea de captura, siempre y cuando:

- ✓ Realices actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hayas obtenido ingresos inferiores a \$2'421,720.00.
- ✓ O bien, no realices actividades empresariales y hayas obtenido en dicho ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$415,150.00.

Podrás optar por efectuar el **pago hasta en seis parcialidades mensuales y sucesivas**, siempre que la declaración sea presentada dentro del plazo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, debiendo cubrir la última parcialidad a más tardar en el mes de septiembre, **sin** que para ello estés **obligado a garantizar** el interés fiscal.

*(Reglas 2.9.1. “Presentación de los pagos provisionales y definitivos” y 3.17.4. “Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas”, contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018)*

El aplicativo de “Declaración Anual 2017” conservará temporalmente tu información por el lapso de 30 días antes de que sea formalmente enviada. Después de ese plazo deberá ser cargada nuevamente.